



BENEFICIOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

En 2024 continúa el subsidio del 100% al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

(Artículo 10 de la Ley de Ingresos
del Estado de México)

Requisitos:

- I. por los 60 meses posteriores a la generación del empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso:
 - a) Empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier otra entidad federativa **realicen el cambio de las mismas al Estado de México**, durante el ejercicio fiscal 2024.
 - b) Contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2024, **inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México**.
 - c) Contribuyentes quienes durante el Ejercicio Fiscal **2024, incrementen su plantilla laboral**.

- II. Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso:
 - d) Quienes generaren durante el Ejercicio Fiscal 2024, empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.
 - e) Quienes **generen empleos** para personas que hubieren **concluido una carrera** terminal, técnica o profesional en los años 2022, 2023 o 2024.

- III. Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes **que contraten personas**:
 - f) Que accedan **por primera vez** al mercado laboral.
 - g) Pertenecientes a **alguna comunidad de origen indígena**.
 - h) Liberadas con motivo de la Ley de **Amnistía** del Estado de México, **preliberados** y aquellos que **hayan cumplido su sentencia**.
 - i) Personas **trabajadoras del hogar**.
 - j) Que hayan sido **repatriados** a la Entidad en los años 2022, 2023 o 2024.

- IV. Por los 12 meses posteriores al incremento, contratación o adición de plazas, según corresponda, a los contribuyentes:
 - k) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2024, **contraten y ubiquen en plazas** de nueva generación a personas que **hayan perdido su fuente de empleo** formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.
 - l) Por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las **mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados**.

Aplicación:

- Directamente en la declaración fiscal del Impuesto sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal vigente, el sistema validará la fecha de inicio de operaciones, de cumplir los requisitos, permitirá la selección del subsidio del 100%.
 - a) Subsidio cambio de entidad.
 - b) Subsidio inicio de operaciones.

Aplicación:

- Directamente en la declaración fiscal del Impuesto sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal vigente, el sistema validará incremento en el número total de empleados en el ejercicio fiscal anterior 2023, de cumplir los requisitos, permitirá la selección del subsidio del 100%.
 - c) Subsidio incremento a la plantilla laboral.
 - d) Subsidio personas mayores a 60 años.
 - e) Subsidio recién egresado.
 - f) Subsidio primer empleo.
 - g) Subsidio pueblos indígenas.
 - h) Subsidio por amnistía.
 - i) Subsidio para trabajadoras del hogar.
 - j) Subsidio para repatriados.
 - k) Subsidio para personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante pandemia.
 - l) Subsidio para mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados.